ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS

PSI-SJM-FR 027

Estado Vigente

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Versión 1

A. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LITOGRAFÍA, PARA LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.***"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Ahora bien, el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Nacional, enumera como una de las atribuciones del alcalde: "*El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

La Secretaría de Gobierno del municipio de Manizales tiene como objetivo principal, conforme lo indica el artículo 12, del Acuerdo Municipal 0625 de 2006, el siguiente: *"(...) la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad, (...)".* Dentro de sus funciones, en el numeral 1° del mismo artículo, encontramos la de "*Coordinar, desarrollar y avalar los programas y campañas de la Administración*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio".

Además, la Secretaría de Gobierno le corresponde entre otras funciones, la de conservación del orden público, la seguridad y convivencia de los habitantes del municipio y en este orden de ideas la de organizar y ejecutar brigadas y operativos de seguridad, tanto en la zona rural, como urbana del Municipio de Manizales, con el fin de preservar la estabilidad de seguridad del municipio, en coordinación con los organismos de seguridad del Estado y afines, para lo cual, como ya se mencionó se requieren contratar bienes y servicios que coadyuven a dicho cumplimiento.

El Congreso de la Republica expidió la ley 1801 de 2016 por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia y sobre la cual el municipio debe adoptar las medidas para la implementación toda vez que dicha ley se convierte en una herramienta con la que cuentan todos los habitantes del territorio y las autoridades para resolver los conflictos que afectan la convivencia y poder de este modo evitar que las conductas y sus consecuencias trasciendan a un problema de carácter judicial e inclusive de carácter penal.

El conocimiento y aplicación de esta normativa permitirá generar las condiciones de seguridad y tranquilidad que son vitales para la sociedad colombiana y mas exactamente nuestra comunidad en el Municipio de Manizales.

En cuanto a las comparederas que deben ser suministradas a la Policía Nacional la ley 1801 de 2016, establece en su artículo180, parágrafo "*Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.",* dicho eso se hace necesario por parte de la administración municipal suministrar a los uniformados de la Policía, las comparenderas necesarias para poder dar aplicabilidad al Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que así mismo, la Secretaría de Gobierno requiere de otros trabajos litográficos como son unos avisos, para lograr proyectar una imagen institucional solida y coadyuvar con el buen funcionamiento de las dependencias pertenecientes a la Secretaría, entre las cuales están: inspecciones urbanas de policía, corregimientos, comisarias de familia, casas de justicia, la unidad de de protección a las victimas y la unidad de precios, pesas y medidas, entre otros servicios que se ofrecen. Estos impresos son piezas claves para brindar información sobre la ubicación de las dependencias a los ciudadanos, ofreciendoles de esa manera una información precisa con el fin de orientarlos.

En razon a lo anterior, por parte de la Secretaría de Gobierno, se requiere la prestación del servicio de litografia para la adquisición de comparenderas para la imposición de medidas correctivas en el Municipio de Manizales según lo estblecido en la ley 1801 de 2016, de acuerdo con las

especificaciones descritas en el presente documento y de unos avisos institucionales para las diferentes dependencias adscritas a la Secretaría de Gobierno.

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM fechado 30 de septiembre del 2020, en el cual se evidencia la actividad, referida a "Servicio de sonido y litografiía para campañas de prevención de seguridad y convivencia. ciudadana.", la cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica, así:

PROYECTO	2017170010066
LINEA ESTRATÉGICA:	CIUDAD Y DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ACTIVIDAD:	SERVICIO DE SONIDO Y LITOGRAFIÍA PARA CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. CIUDADANA

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LITOGRAFÍA, PARA LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
82181503	Impresión digital	SECRETARIA DE GOBIERNO

Clase de Contrato: Prestación de servicios.

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS

PSI-SJM-FR 027

Estado Vigente

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Versión 1

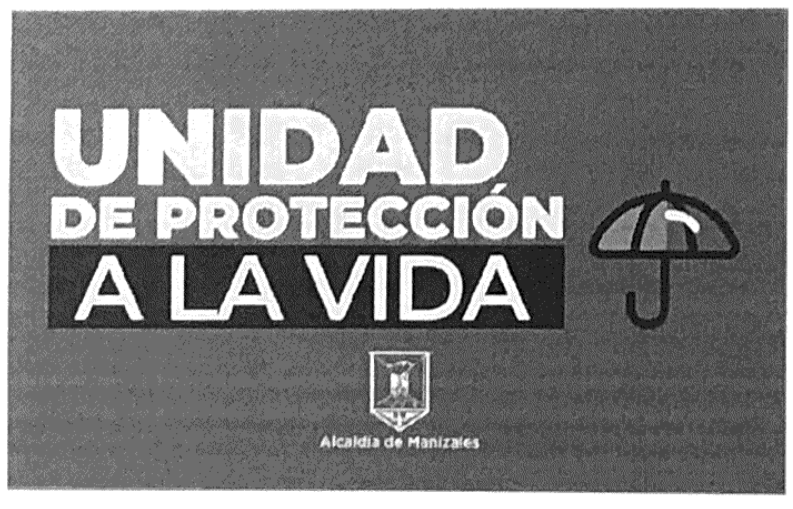
ITEM	CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA
1	1190	TALONARIOS DE COMPARENDO CON TRAMA DE SEGURIDAD NUMERADOS CON CÓDIGO DE BARRAS, CON TRAFICO VARIBALE TAMAÑO CARTA ORIGINAL Y TRES COPIAS (PAPEL QUIMICO. 4X1)	UNIDAD
2	29	VINILO ADHESIVO DE 1X1 – IMPRESIÓN DIGITAL	UNIDAD

NOTA:

a. Los talonarios deberán contener las características descritas en la Resolución 03253 del 12 de julio de 2017 expedida por la Dirección de la Policía Nacional o normas que la lleguen a modificar.
b. Las imágenes de referencia de los adhesivos son las siguientes:









2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Entregar los elementos conforme las condiciones técnicas y cantidades exigidas por el Municipio.
2. Garantizar la cantidad y calidad de los talonarios.
3. Cumplir lo estipulado en la Resolución 03253 del 12 de julio de 2017 expedida por la Dirección de la Policía Nacional o normas que la lleguen a modificar.
4. Realizar la entrega de los elementos, en el plazo de ejecución contractual, los cuales deben haber sido elaboradas en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, de conformidad con las cantidades, los diseños y calidades exigidas por la normatividad vigente.
5. Garantizar la calidad de la impresión, para lo cual, cada pieza informativa impresa deberá ser entregada en un material legible y de óptimas condiciones según las exigencias técnicas exigidas en el contrato.
6. Garantizar la durabilidad de las piezas informativas, utilizando materiales adecuados y de calida.
7. En caso de que el supervirsor requiera muestras estas deberan ser suministradas.
8. En caso de algún tipo de daño o defecto deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
9. Asumir los costos de transporte, movilización y demás costos asociados en que deba incurrir el contratista que se ocasione con motivo de la entrega.
10. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS

PSI-SJM-FR 027

Estado Vigente

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Versión 1

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a $57.571.950.oo según la Circular N° 0001 de 01 de enero de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($56.974.750) IVA INCLUÍDO,** luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a posibles proveedores, las cuales hacen parte integral de este estudio.

ITEM	CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO P1	VALOR TOTAL P1	VALOR UNITARIO P2	VALOR TOTAL P2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO

1604526947370_1601934031675_1.-Estudios-previos- (1).docx - Google Docs

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

1	1190	TALONARIOS DE COMPARENDO CON TRAMA DE SEGURIDAD NUMERADOS CON CÓDIGO DE BARRAS, CON TRAFICO VARIBALE TAMAÑO CARTA ORIGINAL Y TRES COPIAS	UNIDAD	$ 45.550	$ 54.204.500	$ 48.500	$ 57.715.000	$ 47.025	$ 55.959.750
2	29	VINILO ADHESIVO DE 1X1 – IMPRESIÓN DIGITAL	UNIDAD	$ 32.000	$ 928.000	$ 38.000	$ 1.102.000	$ 35.000	$ 1.015.000
								VALOR TOTAL	$ 56.974.750

ALCALDÍA DE MANIZALES

ANÁLISIS DE CONTRATATOS CON OBJETO IGUAL O SIMILAR EN EL SECOP

De igual manera la Administración Municipal, con el fin de adelantar el proceso contractual, analizo procesos contractuales con un objeto similar al actual publicados en el SECOP, en aras de satisfacer la necesidad previamente descrita:

ENTIDAD CONTRATANTE	RADICADO CONTRATO	OBJETO	VALOR
CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES	**MC-STT-SG-028-2019**	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DIGITAL DE MATERIAL GRÁFICO Y DEMÁS MATERIAL PUBLICITARIO, QUE SE REQUIERA PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA Y DE SEGURIDAD VIAL Y DE	$ 96,265,110

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS

PSI-SJM-FR 027

Estado Vigente

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Versión 1

		SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".	
CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES	**MC-STT-SG-035-2018**	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LITOGRAFÍA Y ELEMENTOS DE TIPOGRAFÍA PARA CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA Y DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".	$ 67,150,000
CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES	**MIC-SG-182-2017**	PRESTACION DE SERVICIOS DE LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA PARA CAMPAÑAS RESOCIALIZACION Y PREVENCION DEL DELITO	$ 44,000,000

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en una sola acta de pago, una vez sean recibidos los elementos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos en mención se realizarán, previa presentación de las facturas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Hasta el **15 DE DICIEMBRE** de 2020.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO	24-01-3-11-42-001-07 1-07	Apoyo, seguridad y convivencia ciudadana	108	240108	$57.000.000

7. **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, según el anexo 1.

8. **EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y (4) meses más
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el 20% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
3	Pago De Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones del Personal que Utilice En La Ejecución Del Respectivo Contrato	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, noviembre del 2020

DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Paula Andrea López Aguirre / Abogada contratista Sec. Gobierno

ALCALDÍA DE MANIZALES